Se suscribe a este periédico, que sale los Martes y Sábados, en la casa-comercio de D. José Cotrina, plaza de la Constitucion núm. 3, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y de 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicades y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa-comercio del Senor de Cotrina, francos de porte, pues de le contrarie ne se recibirén. district property and the presentation

ed no confilled a child of Car as f

femoionitteros estilación con y ario

## emen of all mobiling maintages at said nigotique des da ma

Las leyes y las disposiciones del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

ias albajas de giedras precioego basta las sebena de la la

ni na lith offisustin obeit a not a correct els v sinchihre

die dy labyica, cuyas entrucias se ejembaran Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los edictores de los mencionados periódicos.

to selfado y asegure cetar elaborados en el mismo anento,

MOTORETEN

(Real orden de 6 de Abril de 1839).

### ARTICULO DE OFICIO.

hotel de la Being Dona leabet il giring toscriperon

COBIERNO POLÍTICO. Núm. 20

A LOS HABITANTES DE ESTA PROVINCIA DE ZAMORA. te et batten de pur leprant o calableminientes.

En este dia me he encargado del Gobierno político de esta Provincia que S. M. se ha dignado confiarme, y no perdonare desvelo ni fatiga para ver de desempeñarle dignamente, as a conqui a que la manda

Procuraré la conciliacion de los ánimos; protegeré decidida y eficazmente á los hombres honrados, laboriosos y pacíficos cualquiera que sea su opinion política; estaré muy á la mira de los turbulentos, de los desasosegados, mal avenidos siempre con la quietud y sosiego público que me esforzaré en conservar á toda costa; cuidaré de conocer la Provincia y las necesidades de sus pueblos, estudiaré el remedio que puedan tener, le acordaré cuanto me sea conocido y esté en mi posibilidad y en el circulo de mis atribuciones; le propondré à la Superioridad cuanto pertenezca á las de esta; escitaré el celo de las demas Autoridades, de las Corporaciones, de las personas sensatas é instruidas, y me consideraré dichoso si con su auxilio consiguiere proporcionar algun beneficio á sus pueblos. Zamora 20 de Abril de 1844= Valentin de los Rios.

cia coedistemente que las legga firmacie, membrestandost el

IDEM. Núm. 201.

El Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula se sirvió dirigir á este Gobierno político con fecha 4 de Febrero último la Real órden é instruccion siguientes:

Motivos de utilidad pública manifestados por el Director del Conservatorio de artes, han inclinado el ánimo de S. M. á variar la época en que dehe verificarse en esta corte en el corriente año la esposicion de objetos de la industria nacional. Deberá abrirse esta en 1.º de Setiembre concluyendo el 10 de Octubre en que se celebra el natalicio de S. M. y distribuyéndose en 19 de Noviembre, para solemnizar asi su augusto nombre, los premios que al mérito se consagran. De Real orden lo comunico à V. S. incluyéndole la instruccion que ha de regir, la cual dispondra V. S. se publique desde luego haciéndola insertar en el Boletin oficial y adoptando las demas medidas que espresa el artículo 18, entre las cuales será la primera el escitar el celo de las Sociedades económicas de la provincia.

Lo que he dispuesto insertar en este periodico

#### INSTRUCCION

que deberá observarse para celebrar en Madrid la esposicion pública de los productos de la industria espanola.

Art. 1.º Empezará la esposicion el dia 1.º de Setiembre y estará abierta hasta el 10 de Octubre siguiente.

Art. 2.0 El que quiera esponer algun artículo de industria propria deberá presentario al Gefe político de la provincia, si está elaborado en la capital, ó al Alcalde constitucional del pueblo en que resida el interesado.

Art, 3.º El Gefe político en la capital de la provincia y los Alcaldes constitucionales en sus respectivas jurisdicciones, harán reconocer los artículos presentables y marcar y sellar el cajon, caja, tonel, bulto ó pliego que los contenga y devolverlos en esta forma al dueño con una certificación que esprese lo que contiene cada cajon ó bulto sellado y asegure estar elaborados en el mismo pueblo, añadiendo el nombre del fabricante y el precio de los artefactos al pie de fábrica, cuyas diligencias se ejecutarán de oficio con sencillez y brevedad y sin causar gastos á los interesados.

Art. 4.º Estos harán conducir de su cuenta los cajones ó bultos marcados y sellados, y entregarlos con las certificaciones mencionadas en el Conservatorio de artes de Madrid para el dia 10 de Agosto.

Art. 5.º Los artefactos y objetos que se presentaren despues de dicho dia, serán admitidos á la esposicion pú-

blica, pero no tendrán opcion á los premios.

Art. 6.º Tampoco la tendrán los estrangeros residentes en España si no están casados con española ó tienen fábrica ú obrador establecido desde dos años cumplidos antes de la época de la esposicion pública, ó si no han enseñado su arte ú oficio á seis españoles por lo menos.

Art. 7 °. El Alcalde constitucional que dé certificaciones para el obgeto especificado en los artículos 3.º y
4.º, remitirá copia de ellas al Gefe político de la provincia mediatemente que las haya firmado, manifestandosi el
género ó artículo es de mucho ó poco despacho en la provincia ó fuera de ella.

Art. 8.º Luego que los Gefes políticos reciban las copias de las referidas certificaciones, las remitirán al Director del Conservatorio de artes: tambien le remitirán las que dieren por si mismos en la capital de la provincia, y en ambos casos añadirán á las circunstancias espresadas en el artículo anterior, las observaciones que juzguen convenientes.

Art. 9.0 Los géneros ó artículos que vengan de fuera de Madrid para la esposicion pública de industria, en-

trarán libres de derechos de puertas.

and the second of the second o

Art. 10. Para evitar abusos en la remesa de los obgetos, los Gefes políticos y los interesados tendrán presente que solo se admitirán las muestras que basten para
dar á conocer cada artículo de industria, por ejemplo,
una pieza de cada clase y color de tejidos de lanas, seda,
algodon, lino, cáñamo, mezclas &c.; y en la loza, cristalería, vidriería, botonería, listonería &c., únicamente el
surtido suficiente para formar juicio del estado y progreso de cada uno de los ramos y no para traficar de otro
modo con ellos. Si á pesar de esta advertencia se encontrasen cantidades que escedan de lo que va dicho con respecto á las muestras, se sujetarán al pago de derechos, ó
los afianzarán los dueños de ellas, con arreglo á lo que

sobre este particular está prevenido, para el caso de que, concluida la esposicion, los estraigan fuera de Madrid. Por lo cual si hubiese fabricantes que quieran dar mayor estension á sus remesas para que las labores se conozcan mejor, podrán hacerlo á parte de las muestras, sujetándose al reconocimiento ordinario de la aduana y á los reglamentos de rentas.

Art. 11. Al pie de cada uno de los objetos que se presenten en la esposicion pública se pondrá un rótulo escrito con claridad y limpieza, que deberá remitir el el mismo dueño con su nombre, precio y lugar donde

esten elaborados.

Art. 12. Concluida la esposicion se procederá á la calificacion de los objetos y á la adjudicacion de premios, devolviéndose aquellos á sus dueños respectivos.

Art. 13. Para que nadie se detenga en presentar los productos de su trabajo, ingenio y aplicacion, se advierte ser obgeto propio para la esposicion pública todo ramo de industria desde las telas mas ricas de oro hasta los mas toscos sayales; desde los modelos mas perfectos de máquinas é inventos hasta los mas ordinarios y usuales; desde las alhajas de piedras preciosas hasta las piezas de loza ordinaria y de barro; y en suma todo utensilio útil en la economía rural, civil y doméstica, por ser del interes del Estado conocer y promover toda especie de labores.

Art. 14. Los artículos que hayan estado en la esposicion pública se podrán vender allí mismo libremente por los propietarios, si les acomodase, en los dias que al efecto se señalarán despues que se adjudiquen los premios.

Art. 15. Se distribuirán estos el 19 de Noviembre

para solemnizar así los dias de S. M. la Reina.

Art. 16. Consistirán:

1.0 En medallas de oro, plata ó bronce con el busto de la Reina Doña Isabel II y una inscripcion honorifica, de las cuales se podrá usar como de una condecoracion.

2.0 En la honra de ser admitidos los premiados á besar la real mano de S. M.

3.º En honores y condecoraciones á los que sobresalgan estraordinariamente, por la utilidad que resulte al Estado de sus fábricas ó establecimientos.

4.0 En mencion honorifica de las personas que la merezcan.

Ademas los concurrentes tendrán la ocasion de dar á conocer sus géneros, de que el público los aprecie y busque y de que repita con elogio el nombre de los artífices. A los que obtengan premio ó mencion, se les dará un ejemplar impreso de la relacion de la esposicion pública y de las calificaciones y premios.

Art. 17. Para calificar los obgetos presentados y gra-

duar los premios y distinciones, se atenderá:

despacho en el comercio.

2.0 A su buena calidad y cómodo precio.

3.0 A que sean de los que escusen la entrada de productos estrangeros de igual naturaleza.

4.0 A que si son instrumentos, máquinas ó herramientas, esten bien construidas y contribuyan á aumentar, abaratar y mejorar los productos y los medios
de ejecucion, prefiriéndose los que proporcionen mas
estensa utilidad.

Art. 18. Los Gefes políticos, al publicar esta instruccion, se valdrán de cuantos medios les dicte su prudencia y celo para estimular á los artesanos, fabricantes ú otras personas industriosas de la provincia á que remitan mues. tras de sus géneros y artefactos, haciéndoles entender el interes y gloria que de esto debe resultarles, añadiendo al

Section of the second

enviarlas sus observaciones propias sobre el estado de adelantamiento ó decadencia de cada ramo y sobre los medios mas fáciles de fomentarlos, oyendo antes á los mismos interesados.

Madrid 4 de Febrero de 1844. = Peñaflorida. inente à lus chigeles que vare qui à election de l'en-

### DIPUTACION PROVINCIAL.

Continúa el Presupuesto de las dotaciones del Cleró parroquial y beneficial de esta Provincia, correspondiente al presente año de 1844.

PARTIDO DE LA PUEBI	Dotacion LA. anual. Rs. vn.
Donei de la Requejada, párroco I	O. Lorenzo de
Prada A TOLONO OF A	4000
Entrepeñas, idem D. Ventura S. R	oman 3000
Espadanedo, ecónomo D. José Ferre	eras 3000
Escuredo, idem D. José Perez	
Faramontanos, párroco D. Eugeuio	Lohan 29.
Galende, idem D. Patricio Pequeño	4000
Garrapatas; idem D. José Escudero	
Gramedo, ecónomo D. José Rodrian	er light tegin on the same
Hermisende, idem D. Francisco Fe	rnandez, con 3000
San Ciprian, teniente D. Pedro Feri	nandez 1584
Castromil, ecónomo D. Francisco B.	allesteros 1584
Castrelos, idem D. Salvador Fernan	dez 1584
Justel y su barrio Quintanilla, pár	rroco D. Ma-
teo Crespo	4000
Lagarejos, idem D. Francisco Mayo	34.6
Lanseros, idem D. Domingo José Cu anejos Carbajales de la Encomienc	ievas, con sue
2 Dornillas	.hi sh 0 05 16000
Letrillas, idem D. Felipe Calzon,	con su anejo
Limianos, idem D. Domingo Nuñez	2465
Lobeznos, idem D. Gregorio Fernan	ndez, con su
anejo Rionor	4000
Lubian, ecónomo D. Jesé Montesin anejos	os, con sus
Hedroso, teniente D: Joaquin Ballest	30 o
Chanos, idem D. Antonio Lopez	
Hedradas, idem D. Gonzalo Lopez	11 th Atom 11 1200
Villanueva de la Sierra, idem D. B	Bonifacio Do-
Mangagal de amilia (m. 7)	1260
Manzanal de arriba, párroco D. Jua con su anejo Folgoso	/5
Manzanal de los Intantes, idem D. J.	uan Lobo
Mombuey, ecónomo D. Domingo Pere	ez
Molezuelas, párroco D. Pedro Ortiz,	V por sn im-
posibilidad D. Felix Cadenas, econo	omo 2180
Muelas de los Caballeros, ecónomo Fustel	
Otero de Centenos, párroco D. José S sado	Segundo Ca-
Otero de Sanabria, id. D. Pedro Garo	3000
- Colo de Canadita, id. D. Fedro Gara	cia Cornejo 4000

(Se continuará.) Villageronism v Colling - Land - The trings - Total do libert-

asja, :85 de contamo y 4 de crimemo, é enve vente es dans INTENDENCIA. Núm. 202.

La Administracion gendral de Bienes nacionales

con fecha 24 de Febrero último dice á esta Intendencia lo siguiente:

Por Real orden de 17 del corriente comunicada á esta Administracion general por el Ministerio de Hacienda, se ha dignado S. M. ampliar por un mes mas el plazo prefijado en la de 8 de Mayo del año próximo pasado, para la admision de solicitudes sobre abono de créditos contra comunidades religio-

sas suprimidas.

Lo que comunica á V. S. la Administracion para que dando la correspondiente publicidad á esta órden por medio del Boletin oficial de esa provincia, pueda llegar á conocimiento de los respectivos interesados que no hubiesen podido acudir en reclamacion de sus creditos dentro del término que marcaba la referida Real orden de 8 de Mayo citado, circulada por esta dependencia general en 31 del propio mes, y puedan verificarlo en el prefijado nuevamente de un mes, que deberá correr desde el dia en que se inserte dicha determinacion, como queda dicho, en el Boletin oficial de esa provincia, del cual se remitira un ejemplar a esta Administracion general; en la inteligancia de que en los expedientes que á virtud de esta nueva resolucion deban instruirse por esas oficinas del ramo, cuydará V. S. se siga el mismo órden y observen las propias formalidades marcadas en la susodicha circular de 31 de Mayo citado, dándo cuenta del resultado, así como en el interin del recibo de esta determinacion.

Lo que he dispuesto se inserté en el Boletin oficial para su publicidad. Zamora 26 de Marzo de 1844. = José Valladares.

Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido, y de Ventas de Bienes Nacionales de esta Provincia.

Concluye la lista de los sugetos que deben presentarse á verificar el pago de las fincas nacionales que les han sido adjudicadas, la cual dió principio en el penúltimo Boletin bajo el número 191. the destruction of the problems in the belief the factor of the fellowing and the fellowing the fell

- D. Manuel Cancelo, vecino de Pino.
- D. Domingo Fernandez, de idem
- D. Marcelino Perez, de Badillo. D. Manuel Martin, de Tagarabuena
- D. Santiago de la Fuente, de Toro.
- D. Antonio Marban, de idem D. Manuel Perez, de Malva.
- D. Manuel Fernandez Lezcano, de Toro.
- D. Francisco Sevillano, de idem D. Ramon Matilla, de Malva.
- D. Manuel Perez, de idem
- D. Rafael Alvarez, de idem
- D. Pedro Bragada, de Bustillo. D. Matias Rubio, de Fuentes-secas.
- D. Raymundo Rubio, de Bustillo.
- D. Atilano Fuentes, de Bermillo. D. Nicolas Pinilla, de Villalonso. an ob engag ben
- D. Venancio Bragado, de Fuentes. D. Juan Andrés Martin, de Abezames. D. Venancio Bragado, de Fuentes.

D. Antonio Dominguez, de idem

D. Casto de Castro, de idem

D. Lázaro Cabezon, de Pinilla.

D. Tomás Dominguez, de Abezames.

Dofia Manuela Martin, de Pinilla.

D. Manuel Dominguez, de idem

D. Manuel Rodriguez, de Ahezames.

D. Fernando Chamorro, de Malva.

D. Dionisio Rubio, de Ahezames.

D. Joaquin Ramos, de Belver.

D. Gregorio Pinilla, de Fuentes de Malva.

D. Francisco Lopez Dominguez, de Toro.

D. José Hernandez Mendoza, de Badilla.

D. Joaquin Perez, de Abezames.

Dichos Señores Alcaldes se serviran hacer saber igualmente á los sugetos que van espresados, que de no presentarse en el término arriba dicho á verificar los pagos, no solamente se procederá á cuanto previene el artículo 46, sino que se despacharán ejecuciones contra sus bienes. Zamora y Abril 11 de 1844, = Buenaventura Alvarado.

### 'ADMINISTRACION DE BIENES NACIÓNALES.

Continua la Relacion de los sugetos que se hallan en descubierto por no haber satisfecho los plazos vencidos de los remates á su favor procedentes del Clero secular, á saber:

SUGETOS Y SU VECINDAD.	Plazo que adeudan.	Su importe. Reales on.
D. Manuel Ballesteros, por dos quiñones en Villanueva del Campo vencido en	2ª vigésima	Markey and A
1º de Febrero la	parte.	116 30
D. Bartolomé Vecino, por una heredad en Quiruelas vencido en 3 de id. D. Antonio Borrego, por los quiñones números 2, 4, 7, 14, 17, 20, 24 y 29 de la	id. id.	60
deliesa de Valdefunciel que fue de la mitra de Lamora, id. en 20 de Marzo ultimo	1d. 1d.	5499 16
D. Felix Ribera, nor una heredad en Tolilla de su iglesia, id en o de id.	id, id.	389 <b>2</b>
D. Rafael Alvarez, por otra en id. de su curato, id. en id. id	1d. 1d.	1019 20
ra de la mitra de este Ohispado, id. en 6 de id. la	1d. id.	288180
D. Pedro Ribero, por el quiñon núm. 11 en Peleas del curato de Fuente-el-car- nero, id, en 8 de id.	id. lid.	malik ya ya 1
D. Manuel Guerra, por una heredad y un prado en Moral id. en 9 de id.	id. id.	- 10:60 = 8
D. Francisco Calzada, por los quiñones 1.0 y 2 o en Villalazan de la mitra de este	n Deriver C	Lunding, aden
Obispado, id. en id.	id. id.	819 17
D. Bernardino Vicente, por el 6.º quiñon id. de id., id. en 11 de id.	id. id.	524 6
D. Segundo Almeida por 16 id. en Peleas de Arriba, id. en 10 de id.	i id. id.	1075 26
D. Agustin Barrios por 3 id. en Villalazan de este Obispado, id. en 11 id.	id. id.	1568
D. Francisco Lorenzo, por el 4.º quiñon de la 2ª heredad, el 1.º de la tercera y	beel A cus	estino 1
1,0, 20, 3.0 y 4.0 de la 52 en id. que fueron de id. en id. id.	id. id.	2926 28
D. Felipe Rodriguez, por el quiñon núm. 16 de la dehesa de las Contiendas en	ore; int of sta	Marin phared A
Villamor de los Escuderos de la mitra de este Ohispado, id. en 13 de id.	id. id.	1505
D. Pedro Calzada, por el tercer quiñon y una heredad en Villalazan de id., en id.	id. id:	527 2
D. Pedro Ribero, por el núm 12 id. de la sacristía de Fuente-el-carnero id. id.		60 17
D. Eugenio Ribero, por el núm. 18 id. en Peleas de Arriba de id., id. en id. id.	Carrier Status	57.11 8 25 10.11.21.61.6
A STATE AND ADDRESS OF THE STATE OF THE STAT	. (Se conclui	ra.

#### ANTINCIOS

Se halla vacante el partido de Cirujano de Santa Cristina de la Polvorosa Provincia de Zamora, su dotacion es de 115 fanegas de pan mediado, pagadas por los vecinos. Se admiten solicitudes hasta el 1.0 de Mayo próximo.

En la noche del 16 del presente Abril se ha escapado una yegua de un corral del arrabal de S. Lázaro de Zamora, de alsada de ; cuartas, pelo castaño apimentado, calzona de los pies y de edad de 4 años; si alguno la hallase dará razon en casa de Bermerdo Montemarto, vecimo

de S. Lázaro para entregarla á su dueño el párreco de Villaveza de Valverde, dos leguas al poniente de Benavente, quien pagará el hallazgo y gastos. Si se hallase ácia el Esla se dará razon á Juan el Mielgo, de Fontanillas.

Politicacina, parrove II, Federa Ceriz, toro ta im-

Materiacy, ecclosion - vagarately,

Por disposicion de la Direccion general de bienes nacionales, se venden en la villa de Badillo de la Guareña, pertenecientes à la Encomienda de dicha villa, à la de Villaescusa y Cañisal 278 fanegas de trigo, 193 de morcajo, 185 de centeno y 4 de cebada, à cuya venta se dará principio el 30 del corriente por su Administrador.

IMPREBTA BEL COLETIE.

# SUPLEMENTO

# AL BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA

DEL MARTES 23 DE ABRIL DE 1844.

### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

### BIENES NACIONALES.

Se sacan á pública subasta las fincas nacionales que á continuacion se espresan, en los dias y puntos siguientes:

Concluyen los remates señalados para el dia 14 de lucayo de 1844.

Clero secular.

Fincas de menor cuantía,

# Dia 14 de Mayo de 1844.

En Zamora y Benavente.

Un quiñon de tierras en término de Villanázar perteneció á la capellanía de los Charros, libre
de todo cargo, señalado en el inventario con el n.
1567, consta de 8 piezas que hacen 10 fanegas y
5 celemines, arrendado por la tácita á Fernando Rodriguez en la renta anual de 8 fanegas de centeno,
tasado en 2,700 rs., y capitalizado en 4,077 rs.,
por les que se subasta.

### En Zamora y Alcanices. " obseitsing

Una heredad de tierras en término de Traba.

Zos perceneció á la capellauía que disfrutaba D.

Manuei García, libre de todo cargo, señalada en
el inventario con el n 755, consta de 10 piezas
que hacea 1,430 cepas, arrendada por la tacita a D.

Manuel Manjon en la renta anual de 40 rs., tasada en Goo rs., y capitalizada en 1,200 rs., por
los que se subasta.

Clero secular.

Fineas de menor cuantía.

# Dia 20 de Mayo de 1844.

### En Zamora. de la company de la

Una heredad de tierras que en término de Almendra perteneció á la mitra Episcopal de esta ciudad, libre de todo cargo, arrendada por la tácita, y señalada en el inventario con el n. 12, dividida en 31 quifiones.

y, 7 celemines, arrendado á Tomás Gregorio en la

renta anuil le 8 fanegas 8 celemines y 2 cuartillos de pan mediado trigo y cebada por mitad, tasado en 3000 rs., y capitalizado en 5,062 rs. y 33 mrs., por los que se subasta.

lemines, arrendado á Manuel Martin en la renta anual de 5 fanegas 8 celemines y 2 cuartillos de trigo y cebada por mitad, tasado en 2,050 rs., y capitalizado en 3,370 rs. 15 mrs., por los que se subasta.

dado á Lorenzo Macías en la renta anual de 8 fanegas y 2 celemines de trigo y cebada por mitad, tasado en 2,500 rs., y capitalizado en 4,776 rs. y 27 mrs., por los que se subasta.

4. O de 39 piezas que hacen 28 fanegas y 8 celemines, arrendado a José Corcero en la renta anual
de 4 fanegas 4 celemines y 2 cuartillos de trigo y
cebada por mitad, tasado en 2,040 rs., y capitalizado
en 2,537 rs. y 16 mrs., por los que se subasta.

celemines, arrendado á Juan Bartolomé en la renta anual de 5 fanegas y 10 celemines de trigo y cebada por mitad, tasado en 2,100 rs., y capitalizado en 3,391 rs. y 19 mrs., por los que se subasta.

6.0 de 40 piezas que hacen 41 fanegas y 4 celemines, arrendado a Manuel Diego en la renta anual de 8 fanegas y 4 celemines de trigo y cebada por mitad, tasado en 3000 rs., y capitalizado en 4,866 rs. 18 mrs., por los que se suba-ta.

7. de 35 piezas que hacen 27 fanegas, arrendado á Micael. Martin en la renta anual de 8 fanegas y 6 celemines de trigo y cebada por mitad, tasado en 3,100 rs., y capitalizado en 4,957 rs. y 3 mrs., por los que se subasta.

8.º de 20 piezas que hacen 15 fanegas y 7 celemines, arrendado á Roque Bartolomé en la renta anual de 2 fanegas y 11 celemines de trigo y cebada por mitad, tasado en 2,100 rs., y capitalizado en 1,649 rs. y 29 mrs., se subasta por la tasacion.

9. de 36 piezas que hacen 44 fanegas y 6 celemines, arrendado á Lucas Dominguez en la renta anual de 8 fanegas y 4 celemines de trigo y cebada por mitad, tasado en 2,050 rs., y capitatizado en 4,863 rs. y 20 mrs., por los que se subasta.

lemines, arrendado á José Dominguez en la renta anual de 8 fanegas 8 celemines de trigo y cebada por mitad, tasado en 3,000 rs., y capitalizado en 5,047 rs. 33 mrs., por los que se subasta.

dado á Ignacio Martin en la renta anual de 4 fanegas 4 celemines y 2 cuartillos de trigo y cebada por
mitad, tasado en 3,000 rs., y capitatizado en 2,537
se subasta por la tasacion.

12 de 55 piezas que hacen 47 fanegas y 9 celemines, arrendado á Domingo Segurado en la renta anual de 8 fanegas 4 celemines y 2 cuartillos de trigo y cebada por mitad, tasado en 2,010 rs., y capitalizado en 4,784 rs. 16 mrs., por los que se subasta.

13 de 31 piezas que hacen 31 fanegas y 4 celemines, arrendado á Alejandro Garretas en la renta anual de 8 fanegas de trigo y cebada por mitad, tasado en 3,000 rs., y capitalizado en 4,680 rs., por los que se subastará.

14 de 32 piezas que hacen 25 fanegas y 8 celemines, arrendado á María Agustina en la renta anual de 4 fanegas de trigo y cebada por mitad, tasado en 2,007 rs , y capitalizado en 2,340 rs., por los que se subasta. nittalli itohain

15 de 51 piezas que hacen 42 fanegas y 7 celemines, arrendado á Gaspar Martin en la renta anual de 17 fanegas de trigo y cebada por mitad, tasado en 4,000 is, y capitalizado en 9,945 is., por los que se subasta.

16 de 20 piezas que hacen 21 fanegas y 9 celemines, arrendado á Agustin Martin en la renta anual de 4 fanegas 10 celemines y 2 cuartillos de trigo y cebada por mitad, tasado en 2,006 rs., y capitalizado en 2,685 rs. 7 17 mrs., por los que se subasta.

17 de 67 piezas que hacen 51 fanegas y 5 celemines, arrendado á Vicente Hernandez en la renta anual de 12 fanegas de trigo y cebada por mitad, tasado en 5,000 is., y capitalizado en 7,020 is., por los que se subasta.

18 de 25 piezas que hacen 26 fanegas y 10 celemines, arrendado á Eusebio Pardal en la renta anual de 4 fanegas de trigo y cebada por mitad, tasado en 3,005 rs., y capitalizado en 2,340 rs., se subasta por la tasacion.

19 de 60 piezas que hacen 57 fanegas y 4 celemines, artendado á Esteban Dominguez en la renta anual de 12 fanegas de pan mediado trigo y cebada, tasado en 6,000 rs., y capitalizado en 7,020 rs., por los que se subasta.

20 de 18 piezas que hacen 19 fanegas y 10 celemines, arrendado á Bartolomé Anton en la renta anual de 4 fanegas de trigo y cebada por mitad, tasade en 2,240 rs., y capitalizado en 2,340 rs., por los que se subasta.

21 de 28 piezas que hacen 25 fanegas y 1 celemin, arrendado á Bartolomé Anton en la renta anual de 4 fanegas de pan mediado trigo y cebada, tasado en 2,505 is., y capitalizado en la misma cantidad que el anterior, por la propia cantidad que aquel se subasta.

22 de 38 piezas que hacen 40 fanegas y 8 celemines, arrendado á Miguel Fernandez en la renta anual de 9 fanegas de trigo y cebada por mitad, tasado en 4,005 rs., y capitalizado en 5,205 rs., por los que se subasta.

23 de 17 piezas que hacen 25 fanegas y 11 celemines, arrendado á Bartolomé Anton en la renta anual de 4 fanegas de trigo y cebada por mitad, ta- | de 3 fanegas y 4 celemines de pan mediado trigo y sado en 3,200 rs., y capitalizado en 2,340 rs., se subasta por la tasacion.

34 de 34 piezas que hacen 43 fanegas y 5 ce-

lemines, arrendado á Alejandro Garretas en la renta anual de 10 fanegas de trigo y cebada por mitad, tasado en 4,061 rs., y capitalizado en 5,850 rs., por los que se subasta.

25 de 11 piezas que hacen 16 fanegas, arrendado al mismo que el anterior en la renta anual de 2 fanegas de trigo y cebada por mitad, tasado en 2,061 rs., y capitalizado en 1,170 rs., se subasta por la tasacion.

26 de 31 piezas que hacen 39 fanegas y 4 celemines, arrendado á Francisco Corcero en la renta anual de 6 fanegas de trigo y cebada por mitad, tasado en 4,066 rs., y capitalizado en 3,510 rs., se subasta por la tasacion.

27 de 26 piezas que bacen 50 fanegas y 8 celemines, arrendado á el mismo que el anterior en la renta anual de 8 fanegas de trigo y cebada por mitad, tasado en 5,000 is., y capitalizado en 4,680 is., se subasta por la tasacion.

28 de 11 piezas que hacen 8 fanegas y 5 celemines, arrendado á Pablo Garreras en la renta anual de a fanegas de trigo y cebada por mitad, tasado en 600 rs., y capitalizado en 1.170 rs., por los que se subasta.

29 de 15 piezas que hacen 8 fanegas y 5 celemines, arrendado á Bernardo Diego en la misma renta anual que el anterior, tasado en 500 rs., y capitalizado en la propia cantidad que el anterior, por la que se subasta. ent challentingen ui k nivensiten tas

30 de 36 piezas que hacen 27 fanegas y 6 celemines, arrendado á Alonso Rodrigo en la renta anual de 4 fanegas y 7 celemines de trigo y cebada por mitad, tasado en 2,500 rs., y capitalizado en 2,663 Is. y 20 mrs., por los que se subasta.

31 de 9 piezas que hacen 9 fanegas, arrendado á Francisco Anton en la renta anual de 1 fanega de trigo y cebada por mitad, tasado en 300 rs., y capitalizado en 585 rs., por los que se subasta.

Slera secular.

Fincas de menor cuantía.

### Dia 21 de Mayo de 1844.

### En Zamora y Alcanices.

the least street of as asserted by the M Una cortina en término de Riomanzanas perteneció á su curato, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 2,647, se halla sin arrendar, mas los peritos la graduan en la renta anual de 100 rs. hace en sembradura i fanega, tasada en 3,000 rs., y capitalizada en la misma cantidad, por la que se subasta.

Una heredad en término de Faramontanos de Távara perteneció á la fabrica de su iglesia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 983, arrendada por la tácita y dividida en 4 quiñones.

Primero consta de 24 piezas que hacen 31 fanegas, arrendado á Fermin Calabor en la renta anual centeno, tasado en 1,500 rs., y capitalizado en 2,100 rs., por los que se subasta.

Segundo de 8 piezas que hacen 32 fanegas, ar-

gendado á José Prieto en la renta anual que el anterior, tasado en 1,570 rs., y capitalizado en la misma cantidad que el anterior; por la que se subasta.

Tercero de 19 piezas que hacen 41 fanegas y 8 celemines, arrendado á Pedro Espada, renta, tasacion y capitalizacion igual al anterior, por la propia cantidad que aquel se subasta.

Cuarto de un soto de negrillos con unos 60 pies crecidos y los demas de renuevo, de cabida de 2 celemines, sin arrendar, tasado en 1,000 rs., y capitalizado en la misma cantidad, por la que se subasta:

Otra en término de Tola perteneció á su iglesia, libre de todo cargo, señalada en el inventacio con el n. 749, consta de 12 piezas que hacen 6 fanegas y 8 celemines, arrendada por la tácita á Tomás Charro en la renta anual de 1 fanega de centeno, tasada en 700 rs., y capitalizada en 510 rs., se subasta por la tasacion.

Otra en término de Figueruela de Arriba perteneció á la capellanía de D. Domingo Gago, libre de zodo cargo, señalada en el inventario con los números 573 y 574, arrendada por la tácita, y dividida en 2 quinones.

Primero consta de 22 piezas que hacen 5 fanegas y 2 celemines, arrendado à Gabriel Codesal en la renta anual de 6 fanegas y 2 celemines de cente. no, tasado en 1,500 rs., y capitalizado en 3,315 rs., por los que se subasta.

Segundo de 22 piezas que hacen 4 fanegas y 21/2 celemines con 590 cepas de viñedo, arrendado al mismo que el anterior, renta anual 3 fanegas y 3 celemines de centeno, tasado en 1,516 is., y capitalizado en 1,657 y 2 mrs., por los que se subasta.

Otra en el mismo término perteneció á su cofradía de ánimas, libre de todo cargo, sñalada en el inventario con el n. 512, consta de 9 piezas que hacen i fanega to celemines y z cuartillos, arrendada por la tácita á Ramon Romero en la renta anual de i fanega de centeno, tasada en 640 is., y capitalizada en 510 rs., se subasta por la tasacion.

Otra en término de Ferreruela perteneció al patronato de su iglesia señalada en el inventario con el n. 565, consta de 9 celemines en 2 piezas, se halla sin arrendar, tasada en 80 rs., y capitalizada

en igual cantidad, por la que se subasta.

Otra en término de Ferreras de abajo perteneció á la fabrica de su iglesia señalada en el inventario con el o. 564, consta de 9 piezas que hacen 6 fanegas 4 celemines, arrendada por la tácita á Santiago Casado en la renta anual de 3 fanegas 4 celemines de centeno, tasada en 1,320 rs., y capitalizada en 1,699 rs. 14 mrs., por los que se subasta.

Otra en término de la villa de Alcanices perteneció al Santísimo de dicha villa, libre de todo cargo señalada en el inventario con el n. 509, consta de una huerta que hace 4 fanegas, se halla sin arrendar, tasada en 8,000 rs., y capitalizada en la

misma cantidad, por la que se subasta.

Otra en el mismo término perteneció á la capellanía de la Trinidad, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 2,652, consta de 8 piezas que hacen 4 fanegas 3 cuartillos, arrendada por la tácita á Policarpo Juan García en la renta anual de

3) of a still sell may similarly and the little of the state з fanegas de centeno, tasada en 1,600 гг., у capitalizada en 1.350 rs., se subasta por la tasacion.

Otra en el propio término perteneció á la capellanía que poseia D. José Alvarez Builla, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 514, consta de 3 piezas que hacen i fanega 2 cuartillos, no consta se halle arrendada, mas en afios anteriores ha producido en renta 2 fanegas 3 celemines de centeno, tasada en 1,300 rs., y capitalizada en 947 rs. 2 mrs., se subasta por la tasacion.

#### En Zamora y la Puebla.

Una heredad de tierras en término de Rionor perteneció á la fábrica de su iglesia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 2078, consta de 11 piezas que hacen 2 fanegas y 3 celemines, arrendada por la tácita á Melchor S. Roman en la renta anual de 40 rs., tasada en 1,200 rs., y capitalizada en la misma cantidad, por la que se subasta.

Otra en término de Manzanal de los Infantes perteneció á la fábrica de su iglesia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 2,645, consta de 18 piezas que hacen 8 fanegas y 11 celemines, arrendada por la tácita á Francisco Lobato en la renta anual de 3 fanegas y 8 celemines de centeno y 219 rs. en dinero, tasada en 6,000 rs., y capitalizada en 7,349 rs. y 24 mrs., por los que se subasta.

Orra en término de Vega del Castillo perteneció al patronato de S. Juan Bautista, libre de todo cargo, sefialada en el inventario con el n. 2646, arrendada por la tácita, y dividida en 2 quiñones.

Primero consta de 9 piezas que hacen 4 fanegas y 11 celemines, arrendado á Gabriel de Vega y compañero en la renta anual de 2 fanegas de centeno, tasado en 800 rs., y capitalizado en 1,020 rs., por los que se subasta.

Segundo de 9 piezas que hacen, 2 fanegas y 9 celemines, arrendado al mismo que el anterior en la misma renta, tasado en 600 rs., y capitalizado en 1,020 Is., por los que se subasta.

#### En Zamors y Bensvente.

Una heredad de tierras en término de Junquera de Tera perteneció á su iglesia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n. 1,027, consta de 73 piezas que hacen 50 fanegas y 4 celemines, arrendada por la tácita á Manuel Martinez y sócios en la renta anual de 12 fanegas de centeno, tasada en 10,000 rs., y capitalizada en 9,180 rs., se subasta por la tasacion.

Otra en el mismo término pertenecto a la cofradia de la Cruz, libre de todo cargo, sefialada en el inventario con el n. 1,028, consta de 8 piezas que hacen 3 fanegas y 5 cuartillos, arrenndada por la tácita á Manuel Palmero en la renta anual de 25 rs. tasada en 600 rs., y capitalizada en 750 rs., por los

que se subasta.

Otra en el propio pueblo perteneció á su Rectoría libre de todo cargo, sefialada en el inventario con el n. 1,026, consta de 9 piezas que hacen 8 fa-

megas y 6 celemines, arrendada por la tácita á Teo-, vento de Ntra Sra. del Valle, libre de tedo cargo, doro Morai en la renta anual de 80 rs., tasada en consta de 24 piezas que hacen i i sanegas y 10 ce-3,360 rs., y capitalizada en 2,400 rs., por los que lemines, arrendeda por la tácita á Domingo Barrio

brica de las ánimas del misme, libre de todo cargo, da en 5,100 rs., y capitalizada en 7,747 rs. y 27 señalada en el inventario con el n. 1,029, consta mrs,, por los que se subasta. de 37 piezas que hacen 18 fanegas y 10 celemimes, arrendada por la tácita á Gregorio Alvarez y sócios en la renta anual de 300 rs., tasada en 8,000 go, consta de 14 piezas que hacen 8 fanegas y 5 rs., y capitalizada en 9,000 rs., por los que se subasta.

Clero regular.

Fincas de mayor cuantia.

oh hakated selik-

Dia 25 de Mayo de 1844.

En Madrid y Zamora.

Una heredad de tierras en término de Otero de Soriegos perteneció á los benedictinos de esta ciudad, libre de todo cargo, se compone de 59 fanegas y 6 celemines en 12 piezas, arrendada por la tácita á D Rafael de Leon y sócios en 24 faneg s de trigo y cebada por mitad anuales, tasada en 14,039 rs. y 7 mrs., y capitalizada en 21,060 rs. y 26 mrs., por les que se subasta.

En Zamora y Benavente. Finces de menor cuantía.

Una heredad de tierras en término de Quiruelas de Vidriales perteneció á las monjas de Sti Spísitus de Benavente, libre de todo cargo, arrendada por la tácita, y dividida en 2 quiñones.

Primero consta de 32 piezas que hacen 11 fanegas y 3 celemines, arrendado á Luis Barrio en la renta annal de 6 fanegas de trigo y 5 fanegas y 8 celemines de cebada, tasado en 5,100 rs., y capitalizado en 6,865 rs. y 10 mrs, por los que se subasta.

Seguado de las mismas piezas y cabida que el primero, arrendado á Manuel Rodriguez y Tiburcio Suarez, renta, tasacion y capitalizacion igual al anterior, por la propia cantidad que aquel se subasta.

Otra en el mismo término perteneció á las monjas de Sta. Clara de Benavente, libre de todo cargo, consta de 23 piezas que hacen 12 fanegas y 11 celemines, arrendada por la tácita á José Perrero y compañeros en la renta anual de 20 fanegas de centeno, tasada en 6,100 rs., y capitalizada en 10,200 es., por los que se subasta.

Otra en el propio término perteneció al conda dec , es est se decinalizada, es 75 e se , son he

y Calisto Zamora en la renta anual de 6 fanegas Otra en el indicado término perteneció á la fá- y 8 celemines de trigo y lo mismo de cebada, tasa-

Otra en el indicado término perteneció á las monjas Bernardas de Benavente, libre de todo carcelemines, arrendada por la tácita á Gabriel Blanco en la renta anual de 6 fanegas y 8 celemines de cebeda, tasada en 3,200 rs., y capitalizada en 2,765 rs. y 10 mrs., se subasta por la tasacion.

Dos tierras en término de esta ciudad, la nos titulada la Melguera y la otra Casa-Mohina, pertenecieron al suprimido convento de Ste. Domingo de la misma, libres de todo cargo, constan de s piezas que hacen 14 fanegas, arrendadas por la tácita á Pedro Enriquez en la renta anual de 7 fanegas de trigo, tasadas en 5,250 rs., y capitalizadas en igual cantidad, por la que se subastan.

### ennto de ce plesse que bé-un se fancea En Zamora y la Pueble de Sanabria.

Una herelad de tierras en término de S. Sal. vador de Palazuelo perteneció al suprimido monas«. terio de Bernardos de S. Martin de Castañeda, libre de todo cargo, arrendada por la tácita, y divida en 2 quiñones.

Primero consta de 7 piezas que hacen 19 eminas, arrendado á Ambrosio Bobo y compañeros en la renta anual de 21 eminas de centeno, tasado en 4,300 rs., y capitalizado en 3,570 rs., se subasta por la tasacion.

Segundo de 8 piezas que hacen 171 eminas, arrendatario, renta, tasacion y capitalizacion igual al primero, por la propia cantidad que aquel se subasta.

Cuyos remates tendrán efecto en las casas Consistoriales de los puntos arriba esprecados de 11. é 12 de la mañana de los dias señalados, y los pagos de las fincas le harán los compradores con arreglo á las ordenes vigentes. Zamora a de Abril de 1844. El 1., José Valladares.

Imprenta del Boletin.

e di destante de la la composación de la composación del composación de la composaci

and the property of the second of the second

regule harbetta filme, bettermilies, attended pur is feria libra in ando cargo, sanalida en inventario

sabboits a rollensportunal Cardia so is souts and a sou chos sucre and pigeas que bacen. S is

्रस्ता सेटा वस्तुत नेपूर्वच्यात व्राचन विवस्त के हैंदेगार ग्रिके